NECESIDAD DE CONTRATACION DE SERVICIO DE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.

FECHA: FEBRERO DE 2026

DIRECCIÓN O ÁREA: DIRECCIÓN OPERATIVA

VALOR: $ 3.954.527.050

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar invitaciones y el contrato, estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA - CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estables y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia.

CANDEASEO S.A E.S.P, es la encargada de la prestación de los servicios de aseo el cual comprende, entre otros componentes, la recolección y disposición final de residuos sólidos, garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo y en cumplimiento de su objeto social y misional, se pretende fortalecer nuevas líneas de negocio a través de la prestación de sus servicios complementarios y brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades.

Que la Entidad presentó propuesta para la suscripción del contrato interadministrativo con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP del municipio de Santiago de Cali para para el Servicio de cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el sitio de transferencia la 50 del Distrito de Santiago de Cali, dejando de presente que, el trámite de referencia se realiza en concordancia con el capítulo tercero, artículo 7.0 del acuerdo Nº 009 del 26 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL TRAMITE DE CONTRATACION DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A E.S.P." estableció que: "*Cuando la cuantía del contrato supere mil cuatrocientos (1.400) salarios mínimos legales mensuales vigente, se deberá contar con la respectiva autorización para la Gerencia por parte de la Junta Directiva*" además del valor del mismo.

Que con la finalidad de ejecutar alistamiento y dar cumplimiento a los requisitos del proyecto de "fortalecimiento a la gestión integral de residuos de construcción y demolición –RCD en el municipio de Santiago de Cali" según los Estudios y Documentos Previos, la Empresa debe aplicar a todos los requerimientos establecidos en el numeral 12.1 cumpliendo con la Resolución 472 de 2017, y así efectuar el retiro de 68.259 toneladas de residuos de Construcción y Demolición de origen residencial en la Estación de 592 de la carrera 50, así mismo la recolección, transporte a disposición final de 12.820 toneladas residuos sólidos de construcción y demolición -RCD dispuestos clandestinamente en vías y áreas públicas.

La presente necesidad contractual obedece a la existencia de un punto crítico con acumulación extraordinaria de residuos sólidos, situación que genera riesgo sanitario, proliferación de vectores, afectación ambiental y reiteradas quejas ciudadanas, comprometiendo la continuidad en la prestación del servicio y pudiendo derivar en responsabilidad administrativa, disciplinaria y ambiental por omisión. El servicio público de aseo constituye un servicio esencial para la salubridad pública, de ejecución continua e ininterrumpida, directamente relacionado con los derechos fundamentales a la salud y al ambiente sano consagrados en los artículos 49 y 79 de la Constitución Política nacional, razón por la cual la no intervención inmediata frente a un punto crítico produce riesgos sanitarios, contaminación ambiental, afectación al orden público y a la convivencia ciudadana, en ese sentido, la acumulación de residuos configura un riesgo ambiental y una posible infracción a normas sanitarias, generando eventuales responsabilidades para la entidad si no adopta las medidas necesarias, toda vez que la gestión integral de residuos sólidos se rige por los principios de prevención, continuidad del servicio y protección del interés general.

El proceso se adelantará bajo el régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a la Ley 142 de 1994, a la autorización y aprobación de la Junta Directiva, mediante Acta 002 de 2026 y demás normas concordantes, respetando los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva. Resulta pertinente resaltar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios constituye una actividad de carácter esencial y de ejecución continua, orientada a la satisfacción de necesidades colectivas fundamentales, en ese sentido, aun cuando la Ley 996 de 2005 establece restricciones contractuales en períodos preelectorales, dichas limitaciones no pueden interpretarse de manera que paralicen o afecten la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales, por el contrario, la jurisprudencia y la interpretación sistemática del ordenamiento jurídico han reconocido que las actividades estrictamente necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público no pueden suspenderse, siempre que se encuentren debidamente justificadas y correspondan al giro ordinario de la entidad, como ocurre en el presente caso.

Teniendo en cuenta la conexidad directa entre el contrato propuesto y el contrato principal con el Municipio de Santiago de Cali, la necesidad técnica debidamente soportada, la justificación objetiva del proveedor, la disponibilidad presupuestal y el marco jurídico aplicable; se concluye que la contratación resulta necesaria, proporcional y debidamente motivada.

Se deja constancia expresa de que el presente contrato se suscribirá en consideración a: la obligación derivada del Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.257-2026 CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, la idoneidad técnica del proveedor, la mitigación del riesgo institucional y el régimen especial de contratación aplicable a la empresa; que el mismo, hace parte del giro ordinario de los negocios de CANDEASEO S.A. E.S.P., por cuanto su objeto se encuentra directamente relacionado con la prestación del servicio público domiciliario de aseo y las actividades complementarias de gestión y manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), en el marco de su objeto social y misional. Igualmente, se certifica que dicha contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público a cargo de la empresa, evitando afectaciones operativas, contractuales y posibles riesgos institucionales derivados de su no ejecución. Adicionalmente se reitera que, la presente designación no corresponde a un convenio interadministrativo, ni implica la destinación de recursos públicos con fines proselitistas, electorales o de participación política, que se realiza en

ejercicio de las competencias legales y estatutarias y que responde a una necesidad permanente e inaplazable de la entidad.

Cabe precisar que el contrato a suscribir no constituye creación de nuevo programa o proyecto, sino, el desarrollo operativo de un contrato principal vigente, actividad necesaria para cumplir el objeto misional y la ejecución complementaria indispensable, por tanto, no es una contratación nueva discrecional, sino una actividad instrumental necesaria para garantizar la correcta ejecución de un servicio público, en este caso: no es contrato para inversión política, no es convenio interadministrativo prohibido, no es ampliación injustificada de planta, no es contratación de apoyo político, es contratación operativa indispensable para evitar afectación ambiental y sanitaria.

Lo anteriormente expuesto, se fundamenta en los principios de continuidad del servicio público, eficiencia administrativa, protección del interés general, responsabilidad ambiental, es un contrato de naturaleza operacional, está directamente ligado al objeto social y misional de la entidad, atiende una contingencia ambiental, no constituye gasto suntuario ni expansión institucional, busca garantizar salubridad pública, por tanto, no configura vulneración a la Ley de Garantías sino ejercicio legítimo de función administrativa continua.

Se hace necesario resaltar que la prestación de servicios para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en punto crítico obedece a la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad del servicio público esencial de aseo, prevenir riesgos sanitarios y ambientales y dar cumplimiento al objeto misional de la entidad, constituyéndose en una actuación operativa indispensable que no configura vulneración a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, sino una medida necesaria en protección del interés general.

Que con la finalidad de ejecutar alistamiento y dar cumplimiento a los requisitos del proyecto de "fortalecimiento a la gestión integral de residuos de construcción y demolición –RCD en el municipio de Santiago de Cali" según los Estudios y Documentos Previos, la Empresa debe aplicar a todos los requerimientos establecidos en el numeral 12.1 cumpliendo con la Resolución 472 de 2017, y así efectuar el retiro de 68.259 toneladas de residuos de Construcción y Demolición de origen residencial en la Estación de 592 de la carrera 50, así mismo la recolección, transporte a disposición final de 12.820 toneladas residuos sólidos de construcción y demolición -RCD dispuestos clandestinamente en vías y áreas públicas.

Cabe resaltar, que el proyecto de referencia es una gran oportunidad de negocio con una empresa estatal, máxime cuando la Entidad ya ha tenido la oportunidad de realizar contratos en vigencias anteriores.

Que para realizar la contratación del servicio de cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica autorizada por las autoridades ambientales para la recolección, transporte, ampliar la capacidad de maquinaria y así complementar lo requerido, para el buen desarrollo del objeto contractual de referencia

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LOS SITIOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE RESIDUOS**

DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL Y DE ORIGEN CLANDESTINO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	**CÓDIGO UNSPSC** 76121602 **PRODUCTO:** "Operaciones de relleno sanitario".

ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollo de la línea de negocio de prestación de servicio de recolección de residuos de construcción y demolición RCD en el departamento del Valle del Cauca

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final de 68.592 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial del sitio de transferencia la 50 del Distrito de Santiago de Cali.

2. Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final de 12.820 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen clandestino del Distrito de Santiago de Cali

3. Suministrar bascula de pesaje diario de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial cargado y transportado al sitio de disposición final autorizado.

4. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor con la documentación reglamentaria vigente para circular.

5. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

6. Garantizar un lugar de disposición autorizado por la Corporación Autónoma Regional, para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).

7. Certificar la disposición final del material correspondiente a Residuos de construcción y demolición RCD depositados en lugar de disposición autorizado.

8. Cumplir las obligaciones requeridas por parte de la autoridad ambiental competente para los sitios de disposición final de RCD.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización del mismo y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es el derecho privado, el artículo 31 de la misma ley refiere que, en Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan

por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

De conformidad con el Acuerdo No. 004 del 10 de noviembre de 2021 modificado por el acuerdo 009 del 26 de diciembre de 2023 mediante el cual se actualiza el trámite de contratación capitulo tercero- Manual de Contratación de CANDEASEO SA ESP, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa. El proceso se adelantará bajo el régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a la Ley 142 de 1994, a la autorización y aprobación de la Junta Directiva, mediante Acta 002 de 2026 y demás normas concordantes, respetando los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva. Resulta pertinente resaltar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios constituye una actividad de carácter esencial y de ejecución continua, orientada a la satisfacción de necesidades colectivas fundamentales, en ese sentido, aun cuando la Ley 996 de 2005 establece restricciones contractuales en períodos preelectorales, dichas limitaciones no pueden interpretarse de manera que paralicen o afecten la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales, por el contrario, la jurisprudencia y la interpretación sistemática del ordenamiento jurídico han reconocido que las actividades estrictamente necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público no pueden suspenderse, siempre que se encuentren debidamente justificadas y correspondan al giro ordinario de la entidad, como ocurre en el presente caso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determinó con base en un estudio de mercado serio, verificable y documentado, mediante la solicitud, comparación y ponderación objetiva de cotizaciones de proveedores que desarrollan actividades de cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD en el municipio, tomando como referencia precios unitarios reales y vigentes en el sector, fijándose la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($46.700) por tonelada para el servicio en la Estación de Transferencia La 50 y CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($58.600) por tonelada para la atención de puntos críticos. Dichos valores corresponden al promedio ponderado del mercado, no superan los rangos comerciales identificados y resultan acordes con los costos operativos asociados (cargue, transporte, disposición final autorizada, maquinaria, personal y logística), garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal. El valor total estimado de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.954.527.050), obedece exclusivamente a la proyección técnica de las cantidades requeridas conforme al alcance del objeto contractual, sin que exista fraccionamiento del gasto ni estructuración artificial del contrato, sino una necesidad integral previamente identificada y debidamente soportada en estudios técnicos y ambientales que hacen parte del expediente contractual.

FORMA DE PAGO

El valor total de la presente contratación es de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.954.527.050), lo cual se pagará mediante actas parciales, a precio unitario, en las que se determinará la cantidad de toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato,

en la cual se justifique el pago correspondiente. Por cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor estimado de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.954.527.050) y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, el análisis de la capacidad financiera del contratista se realizó bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y mitigación del riesgo fiscal, conforme a lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación vigente de CANDEASEO S.A. E.S.P., para tal efecto, se verificaron los estados financieros con corte reciente, evidenciándose que el contratista presenta indicadores de liquidez que le permiten atender obligaciones de corto plazo, un nivel de endeudamiento acorde con su estructura operativa y un patrimonio proporcional a la cuantía del contrato, lo que garantiza respaldo económico suficiente para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, se constató experiencia financiera y operativa en contratos de similar naturaleza y magnitud.

El contrato no contempla anticipo y los pagos se efectuarán contra actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor, lo cual reduce el riesgo financiero para la entidad y asegura la correcta aplicación de los recursos públicos. En consecuencia, se concluye que el contratista cuenta con capacidad financiera suficiente, adecuada y proporcional al valor y plazo del contrato, no evidenciándose riesgo de incumplimiento por insuficiencia económica ni exposición indebida para la entidad contratante, todo lo anterior con base en la certificación financiera aportada dentro de los documentos previos contractuales.

Para el presente contrato, se concluye que el contratista cuenta con capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del mismo, teniendo en cuenta que:

- El valor del contrato no demanda una estructura financiera compleja ni inversiones iniciales significativas.
- El objeto contractual no implica la adquisición previa de bienes, equipos o insumos de alto costo por parte del contratista.
- La forma de pago pactada se encuentra condicionada a la ejecución y aprobación de informes periódicos por parte del supervisor, lo cual mitiga el riesgo financiero para la entidad.
- La naturaleza del contrato permite inferir razonablemente que los ingresos y soportes económicos del contratista son acordes con las obligaciones a asumir.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación.

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** (Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible).

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** (Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo).

- **RIESGO PREVISIBLE:** (Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo).

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** (Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos).

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **RIESGOS OPERACIONALES**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **RIESGOS FINANCIEROS**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **RIESGOS DE LA NATURALEZA**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **RIESGOS AMBIENTALES**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por lo anterior y para la buena ejecución del presente objeto contractual, se anexa matriz de riesgos

SUPERVISIÓN

LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P., CANDEASEO S.A.E.S.P. ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la directora Administrativa con funciones de Dirección Operativa o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Los Supervisores ejercerán un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Así mismo, los Supervisores están autorizados para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad contratante.

CANDEASEO S.A.E.S.P. podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO SEGÚN ESTUDIOS DEL MERCADO

El valor estimado del presente contrato se determinó con fundamento en un estudio de mercado adelantado por la Dirección Operativa, mediante la solicitud formal de cotizaciones a proveedores que desarrollan actividades de cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), garantizando pluralidad de oferentes y condiciones homogéneas en la información suministrada para efectos comparativos. Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

TABLA COMPARATIVA

PROVEEDOR 1	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS	$ 3.954.527.050
PROVEEDOR 2	TRANSVICTORIA Y CONSTRUCCIONES	$ 4.098.476.000
PROVEEDOR 3	CONSTRUAMBIENTALES INTEGRALES SAS	$ 4.162.258.000

Para asegurar objetividad y evitar sesgos en la determinación del presupuesto oficial: se remitieron especificaciones técnicas uniformes a los proveedores consultados, se solicitó estructura tarifaria

bajo el mismo esquema de medición (valor por tonelada métrica), se verificaron condiciones técnicas, experiencia, cumplimiento ambiental y viabilidad jurídica de los sitios de disposición, se compararon los valores totales proyectados con base en iguales cantidades estimadas.

El proveedor **TRANSVICTORIA Y CONSTRUCCIONES,** quien administra un lote certificado por las autoridades ambientales y presenta una propuesta con un cobro estipulado por tonelada dispuesta dispuesto, sin embargo, el lote no es de su propiedad para suscribir contrato, no contando así con toda la documentación necesaria para ser proveedor de CANDEASEO S.A.E.S.P, además de que cuentan con un valor superior por tonelada dispuesta.

El proveedor **CONSTRUAMBIENTALES INTEGRALES SAS,** quien administra un lote certificado por las autoridades ambientales y presenta una propuesta con un cobro estipulado por tonelada dispuesta, sin embargo, el lote no es de su propiedad para suscribir contrato, además de que cuentan con un valor superior por tonelada dispuesta.

Cabe mencionar que se efectuó adicionalmente un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que en anteriores vigencias donde se ha contratado por valores similares.

El análisis permitió establecer que la propuesta presentada por SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS corresponde al menor valor económico entre ofertas técnicamente viables, cumpliendo integralmente los requisitos legales, técnicos y ambientales exigidos por la entidad; las demás cotizaciones presentan valores superiores y/o limitaciones en la acreditación plena de la disponibilidad jurídica del sitio de disposición final, lo cual incide en la evaluación de viabilidad contractual.

El proveedor **SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS,** Es una empresa que cuenta con la totalidad de la documentación legal y técnica requerida para suscribir contrato con la empresa Candeaseo, dando cumplimiento a los requisitos normativos vigentes y a los estándares exigidos para la prestación del servicio.

Dispone de sitios de disposición final debidamente autorizados por las entidades ambientales competentes para la gestión integral de RCD (Residuos de Construcción y Demolición), garantizando trazabilidad, manejo adecuado, control operacional y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

La empresa cuenta con amplia trayectoria en el sector, lo que respalda su capacidad operativa, experiencia técnica y cumplimiento de los lineamientos regulatorios en materia de transporte y disposición final de residuos.

Presenta una propuesta económica estructurada bajo un esquema tarifario por tonelada métrica transportada y dispuesta, incluyendo las actividades de cargue, transporte, disposición final y soporte documental correspondiente, asegurando transparencia en la liquidación y control de volúmenes gestionados.

Por lo anteriormente expuesto, el valor adoptado de $3.954.527.050, se encuentra dentro del rango de precios del mercado identificado, corresponde al promedio inferior de las cotizaciones

recibidas, es consistente con contratos similares celebrados en vigencias anteriores, no evidencia sobrecostos frente al comportamiento sectorial, no obedece a direccionamiento, sino a un ejercicio de comparación objetiva bajo criterios técnicos, jurídicos y económicos verificables.

En consecuencia, el presupuesto estimado cumple con los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad fiscal, garantizando una adecuada relación costo–beneficio y la protección del patrimonio público.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CANDEASEO S.A. E.S.P., atendiendo la necesidad previamente identificada y conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo 009-2023 (Manual de Contratación vigente), adelanta el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

En el marco del estudio de mercado realizado, se verificó la idoneidad técnica, jurídica, ambiental y económica de los proveedores consultados, donde, como resultado del análisis integral de las propuestas recibidas, se evidenció que el proveedor SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS es el único que acredita de manera plena y vigente la calidad de gestor autorizado para la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), contando con autorización ambiental vigente otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, así como con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y documentales exigidos en el Manual de Contratación de la entidad.

Adicionalmente, su propuesta económica resultó ser la más favorable entre las técnicamente viables, al presentar el menor valor dentro del rango de precios del mercado identificado, bajo un esquema tarifario por tonelada métrica que garantiza trazabilidad, control de volúmenes y transparencia en la ejecución contractual, en consecuencia, la selección del proveedor obedece a criterios objetivos de habilitación jurídica y ambiental, idoneidad técnica y conveniencia económica, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, sin que la decisión constituya direccionamiento, sino el resultado de la verificación integral de requisitos habilitantes y condiciones del mercado.

ANALISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del CANDEASEO S.A E.S.P, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, así:

1. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más después de su terminación. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a CANDEASEO S.A E.S.P los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,

cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el ocho (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y (3) años más, la cual cubrirá a CANDEASEO S.A E.S.P de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más después de su terminación.

4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea la asegurada. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual será por 200 SMMLV al plazo de ejecución del contrato.

Margot Reina Acosta Directora Administrativa con funciones de Dirección Operativa	**Marisol Martínez** Gerente

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Margot Reina Acosta	Directora Administrativa con funciones de Dirección Operativa	
Elaboró	Andrés Felipe Antia Lemos	Técnico Operativo	
Revisó	Marisol Ríos Ceballos	Director Jurídico	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Matriz de Riesgos Suministramos y Contratamos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público (s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	SI	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3.	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Durante la etapa contractual	Hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Dar inicio a la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales	Controversias Judiciales, investigaciones de entes de control	1	2	3	Bajo	Entidad	Correcta verificación en la etapa precontractual	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Durante la etapa contractual	Hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	EntidadEstatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	EntidadEstatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Publico designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación